

**DERECHOS FUNDAMENTALES, CONSTRUCCIONES
MULTICULTURALES A PARTIR DE LA INTERPRETACIÓN
CONSTITUCIONAL EN LA HISTORIA COLOMBIANA**

Fundamental rights, multicultural constructions from the constitutional interpretation in
Colombian history

Fariel José Assia Padilla*
Ganador Concurso de Ponencias
VII Congreso Carlos Martínez Silva
Unisangil
San Gil, Santander, Colombia

PONENCIA

El Estado colombiano está enmarcado bajo la forma de un Estado social y democrático de derecho, no obstante, bajo una mirada más amplia, podemos considerarlo como un Estado constitucional, dado a su forma de organización y al gozar de una carta de derechos denominado constitución y, asimismo, unas herramientas de protección de los derechos fundamentales, lo cual implica una justicia constitucional regida por parámetros de interpretación constitucional y convencional. La constitución es, entonces, la norma jurídica suprema creada por el pueblo, que divide y estructura los poderes del Estado, en donde se determinan los procedimientos y autoridades que permiten la creación de las demás normas del ordenamiento (Correa, 2017).

En este sentido, podemos preguntarnos ¿cómo han sido las construcciones de los derechos fundamentales a lo largo de la historia colombiana? Todo parte del desarrollo normativo que se le ha otorgado a estos derechos a partir la de la Carta Política, derechos como la dignidad humana, la vida, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, o en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que los considera como “una dignidad que no puede serle arrebatada a ninguna persona, ya que es titular de unos derechos inalienables e inherentes a su dignidad” (Sarrión, 2009, p. 129). Así las cosas, el referido Estado social de derecho exige que mediante su constitución se materialicen y protejan condiciones existenciales mínimas, que

*Estudiante de la Facultad de Derecho, Universidad de Pamplona, Norte de Santander.

garanticen estos supuestos como pilar fundamental de la centralidad humana.

Desde esta perspectiva, es pertinente abordar cómo ha sido la construcción de los derechos fundamentales en Colombia a partir de la historia de sus constituciones. Es por esto que se hace necesario pensar en un ideal normativo que se adecúe las necesidades multiculturales en la actualidad, realizando un análisis apropiado que verifique las condiciones que deben suplir, para dar garantía y protección a los derechos, los cuales se ven vulnerados por estos días. Situarnos en la transición de un gobierno a otro es un proceso complejo, que presupone reajustes en la administración del Estado.

Esa reestructuración debe estar en concordancia con el plan de gobierno establecido, en función de las metas trazadas a mediano y largo plazo, y de la consecución de políticas públicas en pro del bien común. En la base de todo ello, se encuentra el necesario apego a una forma de Estado, que cada vez es más garantista a sus ciudadanos. Esto es reflejado históricamente con la Constitución Política de la República de Colombia de 1821, proclamada a los dos años de la batalla de Boyacá, donde se evidencia un estricto apego al derecho positivo o primacía de la ley; lo cual significaba el sometimiento irrestricto de todas las personas a la normativa vigente, en aras de garantizar principios de libertad, seguridad y propiedad; como base de la igualdad en aquel período de reconocimiento primigenio de derechos (Piedrahita, 2009). Así, con la batalla de Boyacá se marca un nuevo hito fundacional respecto de los derechos fundamentales de los

ciudadanos.

Con la Constitución Política de la Nueva Granada en 1843, se establecen como derechos de los ciudadanos granadinos “el voto”, pero llevaba consigo requisitos que solo lograban reunir los varones, dejando de lado a la mujer, siendo esta restringida en el ejercicio de sus derechos. Pasamos entonces a la Constitución Política de la República de la Nueva Granada de 1853, la cual incluyó derechos de libertad individual, de seguridad personal, de igualdad de todos los ciudadanos, que establece así un juicio por jurados quienes velaban por hacer cumplir la Ley. Con esta Constitución queda formalmente abolida la esclavitud en Colombia, al disponer en su artículo 6 que: “No hay ni habrá esclavos en la Nueva Granada” (Piedrahita, 2009). Dando así un importante paso al reconocimiento de derechos y a la igualdad de todos los habitantes sin distinción de origen o raza.

En este orden de ideas, con la Constitución de 1886 la Nación adoptó el nombre de República de Colombia. Con esta nueva carta magna, escrita durante el gobierno de Rafael Núñez, quedó abolido el federalismo, introduciendo grandes limitaciones en lo que tiene que ver con el sistema de derechos individuales, restableciendo la pena de muerte y se le abrió paso a la censura de la prensa, al mismo tiempo que se restringió el voto únicamente para representantes a quienes tuvieran propiedades, una renta anual específica o supieran leer y escribir. Asimismo, esta Constitución significó la restricción de los derechos religiosos, tomando a la Iglesia católica, apostólica y romana como elemento esencial del Estado.

Hasta este momento, hemos identificado el intrínseco apego al Estado de derecho de las constituciones hasta este tiempo, donde imperaban principios rectores dentro de un ordenamiento jurídico, exigiendo un profundo sometimiento a las leyes y a la Constitución. Esto presupone un mínimo respeto a los derechos, y el cumplimiento de principios básicos, como igualdad ante la ley, no arbitrariedad, transparencia, supremacía constitucional, legalidad y primacía de la ley. Un Estado de derecho así comprende la separación de poderes, que lleva aparejado los pesos y contrapesos fundamentales para la democracia, a fin de generar el correcto balance que debe existir en la forma de ejercer el poder.

Por otra parte, la concepción de derechos fundamentales exige un juicio valorativo de fundamentalidad, aplicando valores epistémicos (Monguí, 2016), con alto grado de aceptabilidad por parte de los funcionarios judiciales, que impliquen juicios de valor acerca de la importancia del derecho para el sujeto, logrado esto a través de la interpretación, lo cual consiste en descubrir, extractar y profundizar los significados naturales y sociales que se presentan en un entorno.

Ahora bien, con la Constitución Política de Colombia de 1991, pasamos al Estado social de derecho actual, cuya centralidad es la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales de todos sus asociados. En esta etapa de la construcción de derechos, se validan los mecanismos como la acción de tutela, y la Corte Constitucional colombiana aparece con el

fin de ejercer la guarda y protección de la Carta Política, de manera que progresivamente se ratifica el bloque de constitucionalidad, del que carecía la Constitución de 1886, y adquiere gran trascendencia la democracia participativa, fortaleciendo así los derechos políticos de todos los ciudadanos.

La interpretación y el análisis para construcción de los derechos fundamentales a partir de este momento, se centraliza funcionalmente en cabeza de la Corte, siendo una institución trascendental para la hermenéutica en la interpretación constitucional, como fuente de superación de la tradición legalista para la consolidación del Estado constitucional. Es por esto, que la jurisprudencia de la Corte, ha sido de suma importancia para el desarrollo de los postulados de la Constitución de 1991. Ahora bien, la interpretación jurídica representa los fenómenos sociales que se concretan en el derecho y conservan una estructura y sentido propio (Correa, 2017).

Nace entonces una constitución plenamente efectiva y todos los derechos y principios contenidos en ella son exigibles ante los jueces. Por tanto, sentencias como la C-075 de 2007 y la C-683 de 2015 nos permiten hablar de manera más inclusiva de “unión marital de hecho y adopción por parte de parejas del mismo sexo”, lo que para cartas políticas anteriores hubiese parecido una utopía, e incluso una ofensa contra la institución de la familia y el Estado mismo. Debido al actual desarrollo constitucional y convencional, se toma más conciencia en lo que respecta a derechos como la dignidad humana, el

libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, integridad, libertad en todas sus modalidades e incluso derechos del medio ambiente, donde es pertinente citar la Sentencia T-622 de 2016, reconociendo al río Atrato como sujeto de derechos, con miras a garantizar su conservación y protección.

Dicha sentencia, tiene un componente de participación que es de suma importancia, pues ordena la construcción de diferentes planes de acción en conjunto con las comunidades para resolver la crisis humanitaria, social y ambiental que presenta el río Atrato, sus afluentes y sus comunidades. Siguiendo esta línea, sentencias de la Corte Suprema de Justicia como la STC3460-2018, que tiene por objeto la protección del ecosistema vital para el devenir global, en donde la Corte reconoce a la Amazonía colombiana como entidad “sujeto de derechos”, titular de protección, de conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado, son muestras de un viraje teórico que responde a las necesidades actuales de una sociedad compleja, con múltiples actores y dinámicas, que deben estar protegidas por el Estado social de derecho.

Vemos con estos referentes, cómo se evidencia el desarrollo de los derechos fundamentales desde dos esferas totalmente diferentes, y que hace aproximadamente doscientos años no tenían mayor trascendencia. Por tanto, las transiciones jurídicas en materia de derechos fundamentales en Colombia a lo largo de la historia, han significado esfuerzos multilaterales, en velar por derechos de poblaciones que hace unos años se veían no como

personas en situaciones de vulneración, sino como personas que sufrían consecuencias de algún acontecimiento o situación específica conforme al contexto de la época.

Cabe precisar que en actualidad cada persona goza y es titular de unos derechos consagrados en disposiciones jurídicas, donde la inclusión de criterios convencionales y la introducción de parámetros de derecho interno, en concordancia con el desarrollo jurisprudencial tendientes a garantizar el respeto por la centralidad humana, han sido los verdaderos protagonistas que merman la vulneración de derechos a las clases menos favorecidas en cada período de nuestra historia. Por tanto, el encargo primordial de las constituciones actuales, es crear y legitimar una organización capaz de hacer perdurar un ambiente propicio para el despliegue de las libertades individuales, y de la democracia misma (Pulido, 2018).

En definitiva, la construcción de los derechos fundamentales a lo largo de la historia colombiana, ha enfrentado un difícil camino que pasa por lo religioso, consensual, cultural, político y axiológico; que modifica a su vez las disposiciones que los establecen, de manera que se subjetivicen a las necesidades específicas y particulares de cada titular de dicho poder jurídico; donde estos derechos, deben considerarse como válidos y tendientes a proteger y afianzar nuestro Estado constitucional, bajo la forma de Estado social de derecho, el cual radica en poner las realidades sociales con miras a la satisfacción de los ciudadanos, y al respeto y garantía de sus derechos, avanzando en la

protección de sujetos que otrora, fuesen tradicionalmente afectados, como comunidades negras, indígenas o mujeres, que actualmente gozan de cierta protección constitucional, pero que también están llamados a ampliar el debate frente a los nuevos retos que plantea la sociedad multicultural de hoy, y que como hace 200 años, permita persistir en la protección de todos los que hacemos Estado.

REFERENCIAS:

Correa, H. M. (2017). *Lecciones de derecho constitucional*, t. I. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Monguí, P. E. (2016). *Los derechos fundamentales en la teoría jurídica*. Bogotá, Colombia: Universidad Libre.

Piedrahita, C. R. (2009). *Constituciones políticas nacionales de Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Pulido, C. B. (2018). *Derechos, cambio constitucional y teoría jurídica*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Sarrión, J. M. (2009). *La dignidad: sustrato y límites de los derechos humanos*. Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir".

Obtenido de

[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KRgJRCwNLUJ:https://online.ucv.es/revista-](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KRgJRCwNLUJ:https://online.ucv.es/revista-scio/files/2017/09/06Juan_Morote_Sarrion.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=)

[scio/files/2017/09/06Juan_Morote_Sarrion.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KRgJRCwNLUJ:https://online.ucv.es/revista-scio/files/2017/09/06Juan_Morote_Sarrion.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=)